

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS EXPEDIENTES IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES TEDF-REA-109/2003 Y ACUMULADOS TEDF-REA-111/2003, TEDF-REA-113/2003, TEDF-REA-114/2003 Y TEDF-REA-118/2003, Y EL TEDF-REA-112/2003 Y ACUMULADO TEDF-REA-117/2003, DE FECHAS 23 DE OCTUBRE DE 2003 Y 11 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, RESPECTIVAMENTE

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el artículo 3º, párrafo segundo, del Código Electoral del Distrito Federal, establece que las autoridades electorales para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
3. Que conforme al artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal, es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que de acuerdo con el artículo 54, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal, tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando entre su estructura con un Consejo General que es su órgano superior de dirección.
5. Que de conformidad con el artículo 60, fracción XV, del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, tiene como atribución vigilar que las actividades y uso de las prerrogativas de los partidos políticos se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.
6. Que el artículo 60, fracción XXVI, del Código Electoral del Distrito Federal, establece que es facultad del Consejo General, dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas las atribuciones conferidas en dicho numeral y las demás señaladas en el citado Código.
7. Que entre las Comisiones Permanentes con que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, se encuentra la Comisión de Fiscalización,

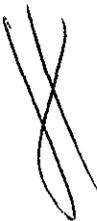
atento a lo establecido por el artículo 64, párrafo cuarto, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.

8. Que de conformidad con los artículos 37, 38 y 39 del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, es la instancia competente para revisar los informes que presenten los Partidos Políticos, teniendo la facultad para requerir a los órganos responsables del financiamiento de cada asociación política, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en ellos.
9. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 277, del Código Electoral del Distrito Federal, un Partido Político aportando elementos de prueba, podrá pedir al Consejo General se investiguen las actividades de otros Partidos Políticos, cuando incumplan sus obligaciones de manera grave o sistemática, de acuerdo al procedimiento establecido en dicho artículo. Asimismo, establece que las quejas sobre el origen y la aplicación de los recursos derivados del financiamiento de las asociaciones políticas, deberán ser resueltas a más tardar en la fecha en que se rinda el dictamen correspondiente a los informes del origen y monto del financiamiento a dichos partidos políticos.
10. Que en términos del párrafo primero, del artículo 66 del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, tendrá a su cargo la revisión de los informes que las Asociaciones Políticas reguladas por este Código, presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la vigilancia del manejo de sus recursos.
11. Que con fecha 23 de octubre de 2003, el Tribunal Electoral del Distrito Federal emitió sentencia, en cuyo resolutive **PRIMERO**, declaró FUNDADOS los recursos de apelación interpuestos por el Partido de la Revolución Democrática, identificados con las claves TEDF-REA-109/2003 y acumulados TEDF-REA-111/2003, TEDF-REA-113/2003, TEDF-REA-114/2003 y TEDF-REA-118/2003, en términos del Considerando V de dicha sentencia.
12. Que conforme al resolutive **SEGUNDO** de la sentencia referida en el punto precedente, fue revocado el Acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2003, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que aprobó el Dictamen rendido por la Comisión de Fiscalización, respecto al rebase del tope de gastos de campaña en que incurrió el Partido de la Revolución Democrática; así como, el procedimiento de investigación y fiscalización que para ese efecto llevó a cabo la Comisión de Fiscalización del Instituto, de conformidad con las razones expresadas en el Considerando V de la misma resolución.
13. Que de conformidad con el Resolutive **TERCERO** de la sentencia aludida, se ordenó al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, que por medio de su Comisión de Fiscalización repusiera el procedimiento en términos de lo señalado en el Considerando V de la resolución.

14. Que con fecha 11 de noviembre de 2003, el Tribunal Electoral del Distrito Federal emitió sentencia, en cuyo resolutive **PRIMERO**, declaró FUNDADOS los recursos de apelación interpuestos por el Partido Revolucionario Institucional en contra de los acuerdos emitidos el 10 y el 18 de septiembre de 2003, por la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos del Considerando Sexto de dicha sentencia.
15. Que conforme al resolutive **SEGUNDO** de la sentencia referida en el punto precedente, fueron revocados los acuerdos impugnados, de conformidad con lo razonado en el Considerando Sexto de la misma resolución.
16. Que el Resolutive **TERCERO** de la sentencia de fecha 11 de noviembre de 2003, ordenó al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, dar inicio al procedimiento genérico de investigación previsto en el numeral 277, del Código Electoral local, a efecto de determinar si el Partido de la Revolución Democrática, rebasó los topes de gastos de campaña en las elecciones de Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el XI Distrito Electoral y de Jefe Delegacional en Venustiano Carranza, debiendo atender los lineamientos expuestos en el Considerando Sexto de la resolución.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37, 38, 39, 52, 60 fracciones XI, XV y XXVI; 64 párrafo cuarto inciso b), 66, 160 y 277 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO.- En cumplimiento del Resolutive **TERCERO** de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, de fecha 23 de octubre de 2003, dictada en los expedientes de apelación TEDF-REA-109/2003 y acumulados TEDF-REA-111/2003, TEDF-REA-113/2003, TEDF-REA-114/2003 y TEDF-REA-118/2003, promovidos por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del Acuerdo del Consejo General de fecha 24 de septiembre de 2003, relativo al presunto rebase de topes de gastos de campaña, por parte de dicho Partido Político, se ordena a la Comisión de Fiscalización del Consejo General, que reponga el procedimiento de investigación en términos del Considerando V de la mencionada resolución.



SEGUNDO.- En cumplimiento del Resolutive **TERCERO** de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, de fecha 11 de noviembre de 2003, dictada en los expedientes de apelación TEDF-REA-112/2003 y acumulado TEDF-REA-117/2003, promovidos por el Partido Revolucionario Institucional, en contra de los acuerdos de la Comisión de Fiscalización de fechas 10 y 18 de septiembre de 2003, relativos al procedimiento iniciado por el presunto rebase de topes de gastos de campaña por parte de dicho partido en las elecciones a Diputado a la Asamblea Legislativa en el Distrito Federal, por el XI Distrito Electoral y a Jefe Delegacional en Venustiano Carranza, se ordena a la Comisión de Fiscalización del Consejo General, dé inicio al procedimiento genérico de investigación previsto en el numeral 277, del Código Electoral local, a

efecto de determinar si el Partido de la Revolución Democrática rebasó los topes de gastos de campaña en las elecciones de cuenta, atendiendo a los lineamientos expuestos en el Considerando Sexto de la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente acuerdo a los Representantes acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados del Instituto y en su página de Internet www.iedf.org.mx para los efectos conducentes.

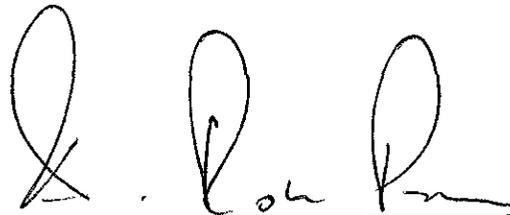
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha uno de diciembre de dos mil tres, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo



Lic. Javier Santiago Castillo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri